



## Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

### VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 201948373), que contiene: 1) El Oficio N° 275-2019-P S PALERMO-DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 12 de noviembre de 2019, 2) El Informe N° 020-2020-OSS-DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2020, 3) La Nota Informativa N° 336-2020-DMGS N° 118-OSS-DIRIS-LC, de fecha 20 de enero de 2020; y 4) El Informe Legal N° 028-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 21 de enero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva, determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.";



Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se verifica que mediante documento del Visto 1) la Médico Jefe del Puesto de Salud Palermo ha remitido a la DIRIS Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud actualizada de dicho establecimiento para su respectiva revisión y aprobación, la misma que tiene por finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la actualización de una cartera de servicios de salud. Asimismo, tiene como objetivo establecer y actualizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palermo, así como facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en el Puesto de Salud Palermo;

Que, posteriormente, con los documentos del Visto 2) y 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación de la presente Cartera de Servicios de Salud;

Que, según lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto 4) corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palermo, Categoría I-2.

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud;

De conformidad con las funciones establecidas por el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palermo, Categoría I-2, conforme al siguiente detalle:

**ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico general          |



## Resolución Directoral

|   |                  |                                                                                 |
|---|------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra                                               |
| 4 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o)                                           |
| 5 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud                   |
| 6 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista                                      |

### ANEXO Nº 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

| Nº | ACTIVIDAD                           | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                               |
|----|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA        | Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico                      |
| 2  | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA        | Visita domiciliaria por médico general                                         |
| 3  | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA        | Intervenciones educativas y comunicacionales                                   |
| 4  | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA        | Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud          |
| 5  | ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS | Atención de urgencias y emergencias por médico general                         |
| 6  | ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico |
| 7  | ATENCION DE PARTO INMINENTE         | Atención de parto vaginal por médico general y obstetra                        |
| 8  | ATENCION CON MEDICAMENTOS           | Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos       |
| 9  | DESINFECCION Y ESTERILIZACION       | Desinfección y esterilización                                                  |
| 10 | PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA   | Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas           |

**Artículo 2.-** Disponer que la cartera de servicios de salud aprobada tenga vigencia de un (01) año; precisando que en caso varien sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.-** Disponer que el Puesto de Salud Palermo publique su cartera de servicios de salud aprobada en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los mismos

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al Puesto de Salud Palermo y a los estamentos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5.- Comunicar** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) para su conocimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese, publíquese.**



PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
M.C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS  
Director General  
M.P. 41193 A02514

ARCV/CAFM/jlcg

- ✓ Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Archivo

